ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2.857.-

QUILLON, Agosto 22 de 2016

VISTOS:

1. Acuerdo N° 1.072 de concejo municipal según consta en acta de sesión ordinaria N° 169 de fecha 18.07.2016;

2. Contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Sr. Waldo a. Ledesma Nazer;

3. Ley N° 19.886 Ley de Bases de contratos Administrativos de suministros y prestación de servicios;

4. Decreto N° 1.179 de fecha 19.02.2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los municipios del País a los sistemas a que se refieren los artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 19.886;

5. Decreto Alcaldicio N° 2.294 de fecha 12.05.2015, que designa subrogancia del Alcalde y Direcciones que indica;

6. Decreto Alcaldicio N° 4.830 de fecha 15.12.2015, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2016;

7. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío;

8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Las cotizaciones presentadas por Don Waldo Ledesma Nazer, Don Waldo Mora Rosales y Don Héctor Acuña Muñoz, para la ejecución del proyecto denominado ***Saneamiento Sanitario y Ampliación del Territorio Operacional en los sectores de San Francisco, Villa Tennessee, Alessandri, La Porteña y Predio Niza de la comuna de Quillón;***
2. Currículum Vitae del Sr. Waldo Ledesma Nazer;
3. Carta Gantt y descripción de la misma, presentada por el Sr. Ledesma Nazer;
4. Certificado N° 22 de fecha 06.07.2016, emitido por la I. Municipalidad de Ránquil;
5. Informe técnico con descripción de la necesidad y detalle de problemáticas para el saneamiento sanitario del sector, además de apoyo legal, según ley N° 19.886 y su decreto N° 250, presentado en sesión de concejo N° 169 de fecha 18.07.2016;

D E C R E T O:

1. **AUTORIZASE** contratación directa a la persona natural Sr. Waldo Ledesma Nazer, Rut N° [redacted] por prestación de servicios profesionales de ***Saneamiento Sanitario y Ampliación del Territorio Operacional en los sectores de San Francisco, Villa Tennessee, Alessandri, La Porteña y Predio Niza de la comuna de Quillón,*** *por un monto de* ***$ 28.655.000.-*** (veintiocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos) impuesto incluido.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

2. **APRUEBASE** el **CONTRATO DE HONORARIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES,** suscrito con fecha 02 de Agosto de 2016, entre la **I. municipalidad de Quillón** y el profesional mencionado en el punto anterior, para la ejecución técnica del proyecto denominado ***"Saneamiento Sanitario y Ampliación del Territorio Operacional en los sectores de San Francisco, Villa Tennessee, Alessandri, La Porteña y Predio Niza de la comuna de Quillón"***, en la forma que lo indica el contrato, cuya vigencia será a partir del 05 de Julio de 2016 y expirará el 13 de Enero de 2017.

3. El pago se realizará en tres estados de pago, previa presentación de boleta de honorarios y certificado de cumplimiento emitido por el Director de SECPLAN o por quien le subrogue.

4. **IMPUTESE** el gasto que irrogue el presente decreto al ítem 215 3101002 SP 01 "Iniciativas de Inversión" del presupuesto municipal vigente del año 2016.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD * SECRETARIO MUNICIPAL * DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD * ALCALDE * QUILLÓN

ALBERTO GYHRA SOTO
A L C A L D E

VPM/JPP/RNA/LTV/ovg.-
Distribución:
- D.A.F.
- SECPLAN
- CONTROL
- SECMU

<

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO DE HONORARIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Comuna de Quillón a 02 días del mes de Agosto del año dos mil diez y seis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO RAUL GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted] domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el **Señor WALDO ALEJANDRO LEDESMA NAZER,** Ingeniero Civil, Estado Civil casado, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PROFESIONAL"**, han convenido en el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO : **"EL EMPLEADOR"** contrata los servicios profesionales de **"EL PROFESIONAL" de acuerdo a sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal, Nº 169 del día lunes 18 de Julio de 2016, acuerdo Nº 1.072/16.** Con el fin que cumpla la labor de desarrollar técnicamente el **Proyecto "Saneamiento Sanitario y ampliación del territorio operacional en los sectores de San Francisco, Villa Tennessee, Alessandri, La Porteña y Predio Niza, comuna de Quillón"**, y en particular las siguientes labores:

- Realizar el proyecto de Elaboración de estudios de saneamiento sanitario en los **sectores de San Francisco, Villa Tennessee, Alessandri, La Porteña y Predio Niza.**
- El Proyecto debe contener al menos lo que se detalla a continuación
    - Levantamiento topográfico, con informe técnico.
    - Saneamiento Legal.
    - Presupuestos.
    - Paralelismo y atraviesos de redes.
    - Proyecto de alcantarillado de aguas servidas:
        - Ingeniería Hidráulica.
        - Ingeniería Estructural.
        - Mecánica de suelos (calicatas)
        - Planimetría.
        - Memoria de cálculo y especificaciones técnicas.

    - Proyecto de agua potable:
        - Ingeniería Hidráulica.
        - Ingeniería Estructural.
        - Planimetría.
        - Memoria de cálculo y especificaciones técnicas.

    - Proyecto Planta elevadora de aguas servidas (PEAS)
        - Ingeniería Hidráulica.
        - Arquitectura.

- Urbanización.
- Ingeniería estructural.
- Ingeniería eléctrica.
- Mecánica de suelos y sondaje.
- Planimetría.

- Cubicación y presupuesto de ejecución.
  - Presupuesto de la obra en UF.

- Gestión de la factibilidad técnico económica la cual posibilite la ampliación del territorio operacional por parte de la empresa sanitaria de la comuna de Quillón. Esta gestión queda condicionada a la disponibilidad de la empresa sanitaria.

- El proyecto debe ser ingresado a la empresa concesionaria de agua potable y aguas servidas obteniendo su aprobación técnica.
- Proyecto debe regirse por "Términos de referencia saneamiento sanitario diversos sectores de Quillón (**San Francisco, La Porteña, La Tennessee, Alessandri y Predio Niza**)." Proporcionados por la municipalidad de Quillón, departamento SECPLAN.
- El Proyectista deberá entrega una copia a la municipalidad con toda la documentación del proyecto en formato impreso y digital, ambas firmadas.
- El Proyectista deberá visitar la obra todas las veces que se requiera por proyecto, una vez empezada su ejecución en forma de inspección.

SEGUNDO : **"EL PROFESIONAL"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros municipios, empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato y siempre y cuando, aquello no perturbe la normal marcha del Municipio. Para el cumplimiento de sus funciones, el profesional deberá concurrir a la municipalidad las veces que sea necesario en coordinación con los departamentos de obras y SECPLAN quedando cada vez un registro de dicha visita a través de una minuta con objetos y acuerdos de la misma.

TERCERO : **"EL PROFESIONAL"**, además, acepta las normas administrativas establecidas en la I. Municipalidad de Quillón, que éste deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio, ni interfiera el horario de trabajo establecido normalmente por el municipio.

CUARTO : Los honorarios serán la suma de $ 28.655.000 (Veinte y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos) impuestos incluidos. Cancelándose el primero de tres estados de pago, correspondiente al 30% de acuerdo a carta Gantt. Posteriormente se elegirá la alternativa de diseño de ingeniería más conveniente, lo que provocará una reprogramación de la carta Gantt definiendo dos nuevos estados de pago, contra ingreso certificado a SECPLAN. El pago se realizará en las dependencias del Municipio, previo Certificado de Cumplimiento por parte del Director de SECPLAN o subrogante, además de la presentación de la respectiva boleta de honorarios. El Profesional se compromete a realizar modificaciones técnicas de proyecto posterior a la cancelación del servicio si fuese necesario por el mandante.

QUINTO : De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán en la Tesorería Municipal. **"EL PROFESIONAL"**, deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios, al recibir el pago.

SEXTO : **"EL PROFESIONAL"**, podrá ser trasladado en los Vehículos Municipales, para el mejor cumplimiento de las labores que se le han encomendado. Previa autorización del Administrador Municipal. Sin embargo el profesional deberá proveer todos los elementos operativos y administrativos que requiera para lograr el objetivo del presente contrato.

SEPTIMO : Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen jurídico a honorarios no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

OCTAVO : Se deja constancia, que el presente contrato, se enmarca dentro de las necesidades de crecimiento de la comuna, que tiene como prioridad el saneamiento sanitario. Cumpliendo así con lo establecido en la ley 18.695 Ley orgánica constitucional de municipalidades.

Artículo 4º.- Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:
(g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.

Articulo 8º.- Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.

NOVENO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Bulnes.

DECIMO : El presente contrato se inicia con fecha 25 de Julio de 2016 y su vigencia expirará el 13 de Enero del año 2017, pudiendo ponérsele término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine al **"PROFESIONAL"** y pudiendo extenderse el plazo por motivos ajenos al profesional.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE DE QUILLÓN

WALDO ALEJANDRO LEDESMA NAZER
RUT [redacted]

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DE QUILLÓN

MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
Secretario Municipal (s)
Ministro de Fe

RNA/DCH